



NUMERO: 000000003  
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
ANÓNIMA DENOMINADA:  
EDUMARTHCORP S. A. —

CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00 \_\_\_\_\_

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00 \_\_\_\_\_

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiocho de mayo de dos mil cuatro, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: a) **MARTHA EDITH AGUILAR CABRERA** quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva; b) **SEGUNDO EDUARDO AGUILAR CABRERA** quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo c) **MARIA FERNANDA AGUILAR VALAREZO** quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva; d) **FULVIO RENE CABRERA CARRION** quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo e) **ALEXANDRA LISSETTE MARIÑO AGUILAR** quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva; Domiciliados en la ciudad de Machala, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada: **EDUMARTHCORP S. A.**, a) **MARTHA EDITH AGUILAR CABRERA** quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva; b) **SEGUNDO**

Dr. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
CANTÓN GUAYAQUIL

**EDUARDO AGUILAR CABRERA** quien declara ser ecuatoriano, casada, ejecutivo e)  
**MARIA FERNANDA AGUILAR VALAREZO** quien declara ser ecuatoriana, soltera,  
ejecutiva; d) **FULVIO RENE CABRERA CARRION** quien declara ser ecuatoriano,  
soltero, ejecutivo e) **ALEXANDRA LISSETTE MARIÑO AGUILAR** quien declara  
ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva. Todos por sus propios derechos y domiciliados en la  
ciudad de Machala. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante

este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del  
Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se  
insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**

**DENOMINADA EDUMARTHCORP S. A. CAPÍTULO PRIMERO:**  
**DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se  
denominará **EDUMARTHCORP S. A.**, de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se  
regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se  
expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El **OBJETO SOCIAL** de la compañía es

dedicarse a: **A)** La contratación, selección, evaluación, administración y prestación de  
todo tipo de servicios profesionales, personales, industriales, empresariales y de personal;  
A la tercerización y mediación de personal; Manejo y administración de nómina;  
Prestación de todo tipo de servicios, sean de obreros, secretarías, chóferes o conductores,  
personal semi-calificado, técnicos en especialidades y personal calificado en general;  
Búsqueda, selección, recomendación y colocación de personal para diversos empleos en  
distintos sectores; Subcontratación de mano de obra consistente en proporcionar personal  
ya contratado y remunerado; Servicios técnicos y especializados en instalación,  
mantenimiento y reparación de equipos y maquinarias industriales; **B)** Importar, exportar,  
comercializar, distribuir, arrendar, intermediar, producir, fabricar, instalar, dar  
mantenimiento y reparar toda clase de equipos, maquinarias y demás bienes a saber:  
Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones; Máquinas y maquinaria para  
la industria y la agricultura; Toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo

electrodomésticos y computadoras; Teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios y todas sus actividades conexas; Todo tipo de materiales de construcción; Toda clase de artículos de ferretería; Equipo especial contra incendios; Suministros para bombeo; Equipos de seguridad tanto para vehículos, personas, domicilios, empresas, negocios e industrias; Artículos de deporte y atletismo; Equipos, muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía, e implementos de uso hospitalario en general; Productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama industrial, agrícola, veterinaria, humana, profiláctica o curativas en todas sus aplicaciones y formas; Medicinas; Medicinas naturales; Aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología, lentes, gafas, y otros; Productos dietéticos; Productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; Productos de consumo masivo; Productos de confitería; Artículos para la higiene personal y de limpieza en general; Productos especiales para bebés; Bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, envasados, jugos y otros; Cervezas, vinos y bebidas alcohólicas; Artículos de bazar, perfumería y cosméticos; Toda clase de libros; Papelería, suministros de oficina, antigüedades, obras de arte y artesanías; Máquinas fotocopadoras, impresoras, tintas y accesorios; Artículos de cerámica; Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas; Juguetes y juegos infantiles; Productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; Ropa, prendas de vestir, calzado e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen, así como todas sus actividades conexas; Artículos y bienes para la actividad metalmecánica; Joyas, oro, piedras preciosas, semijoyas y artículos conexos; Productos de cuero, telas y otros materiales similares; Toda clase de pieles; Pinturas, barnices y lacas; Productos de hierro y acero; Muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo; Todos los tipos de productos derivados del petróleo, insumos para la actividad petrolera y conexas; Equipos pesados y camineros; Toda clase de vehículos automotores sus repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos; Accesorios, repuestos lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico;

ESTADO DE GUATEMALA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
CANTÓN CHUATUJÚL

Embarcaciones mayores y menores; Tractores, motocicletas, motores nuevos o usados; Aeronaves y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes; Maquinaria liviana y pesada para la construcción; Equipos, materiales y suministros para la industria petrolera; Contenedores; Materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; C) A la actividad mercantil como comisionista, distribuidor, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; La compra, venta, permuta de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; Podrá adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de sus réditos; Actividades de servicio e intermediación comercial: cobranza de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresas, servicios técnicos, industriales, administrativos, de asesoría y prestación de servicios profesionales; Promociones comerciales; D) Instalación, explotación y administración de: Supermercados, tiendas de comercio mayorista diverso, así como todo tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas naturistas y almacenes de productos naturales, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico o de computación, locales de venta y distribución de teléfonos celulares, tarjetas de prepago, repuestos y accesorios; E) Importación, exportación, arrendamiento, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, proveer servicios y comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica para la construcción, mantenimiento e instalaciones; Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; Venta de cables, materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; Construcción,

mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como sus repuestos; F) Proveer servicios en telecomunicaciones y telefonía celular y convencional, así como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos, de telecomunicaciones y electrónicos; Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica; Diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto Nacionales como Extranjeras; Análisis, desarrollo, construcción e implementación de sistemas electrónicos y de telecomunicaciones y software especializado de simulación, comando, organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas; A la venta de tarjetas, productos y servicios con el sistema de prepago, en las áreas de telefonía, almacenes y otros relacionados; G) La prestación de todo tipo de asesoría, formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoría, certificación y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, agrícola, ecológico, informático, contable, administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y financiero, nacional e internacional; Estudios de impacto ambiental; Estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoría y otros; Realizar peritaje de activos; Diseño de software y redes informáticas para empresas públicas y privadas; Podrá brindar servicios de todo tipo de capacitación, especialmente en las áreas mencionadas; H) Se dedicará a la educación en todos sus niveles y actividades conexas; I) También se dedicará a la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; A la construcción de toda clase de obras civiles, como

---

carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; A la instalación, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metalmecánicas, de telecomunicaciones, de redes telefónicas y eléctricas en general; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; Decoraciones interiores y exteriores, de toda clase de edificios, viviendas, centros comerciales y fábricas; A la compra, venta, permuta, administración, corretaje, agenciamiento, construcción, mantenimiento, anticresis, actividad inmobiliaria en general y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros, explotación agraria, pecuaria y comercialización de sus propios productos como los de terceros; Construcción, administración y utilización de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos, ya sea para el consumo humano, vegetal u animal; Podrá adquirir toda clase de plantas industriales; **J)** Al desarrollo y explotación ganadera y agrícola en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional; Al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor; Podrá importar y exportar ganado y productos agrícolas, insumos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; Explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; A la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo de maderas, en estado natural o procesada. También se dedicará a la comercialización, importación y exportación al granel, en estado natural, procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz, trigo, soya, aceites, semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales y tradicionales como el banano, frutas, café, cacao y otros; Intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas especialmente banano, otras frutas y vegetales en estado natural, procesado o envasado;

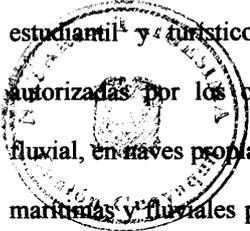
Realizar todo tipo de fumigaciones industriales, domiciliarias y de plantaciones agrícolas;

**K)** A la actividad pesquera en todas sus fases, captura, extracción, procesamiento, comercialización, exportación e importación de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; La producción, pesca, comercialización, importación y exportación de larvas y especies de camarón, nauplios, peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios, piscinas y otros; Adquirir barcos pesqueros; Instalar su planta industrial para el empaque o envase para la comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales; **L)** Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: café, cacao, mango, banano, pescado congelado, productos no tradicionales, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; **M)** A la gestión y operación portuaria; A la consolidación y desconsolidación de cargas y trámites aduaneros, así como también la prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento, refrigeración y empaque; Podrá prestar servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transportes marítimos, fluvial y turístico; A la prestación de servicios portuarios en general, tales como: Arrendamientos de cabezales, montacargas, estibas; Avituallamientos de los buques, transporte de tripulaciones, abastecimientos de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros en general; Fletamento y operación de buques; A las actividades propias de una agencia naviera; Agenciamiento y representación de buques, compañías, consorcios y agencias nacionales o extranjeras; Podrá participar en todo tipo de privatizaciones o concesiones, incluyendo las Portuarias; Dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica; **N)** Se dedicará a la edición, publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; A la industria gráfica en general; A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; A dar

---

servicios de fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación y otros; A la radiodifusión, difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medios propios, contratados o alquilados; Explotación o utilización de frecuencias eléctricas, radiales o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos, comerciales o con cualquier otro propósito; **O)** Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad, propaganda y a todo lo relacionado con ella, pública o privada, a través de la Prensa, radio, televisión, películas, impresos, revistas, periódicos, Internet o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin o que en futuro se creara, para lo cual podrá promover, crear o elaborar videos, folletos y otras promociones como tarjetas de descuento o de afiliación; **P)** Promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo: artísticos, musicales, culturales, de belleza, deportivos, concursos y otros; **Q)** Podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, de belleza, adelgazamiento, reposo, así como la atención ambulatoria y/o de internados; **R)** A la intermediación de servicios, investigación y asesoramiento en la seguridad, protección y vigilancia de personal, de bienes muebles e inmuebles por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; **S)** Fomentará el turismo en todas sus formas, nacional e internacional, ya sea en el continente o en las islas Galápagos, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spas, peluquerías, salones de belleza, centros de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, y otros relacionados con la actividad turística; Además se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; Promoverá e impulsará el Ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de protección ambientales; **T)** También se dedicará a la intermediación del transporte terrestre de toda clase de mercadería, carga, materiales, material pétreo y para la

construcción, derivados del petróleo y transporte terrestre de pasajeros, personal, estudiantil y turístico por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; Al transporte ferroviario, marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; compra venta y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; U) A brindar servicios de correo o currier a nivel local, nacional e internacional; V) A las actividades propias de la minería en su amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración, procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición y comercialización de toda clase de minerales de metales ferrosos y no ferrosos, incluyendo petróleo y sus derivados, productos siderúrgicos, canteras y demás parámetros en el desarrollo minero, en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, incluyendo oro, plata, cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; W) A la generación, explotación, comercialización, distribución y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eólica y demás; X) Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, transformación y almacenaje así como a todas sus actividades conexas; A brindar servicios de limpieza y demás actividades conexas; Y) A todas las formas de captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del agua; Z) La compañía podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo, realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías. **ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración** del presente contrato de la compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a partir de



Dr. Fico Ayerdi Vincenzi  
 NOTARIO PÚBLICO  
 CANTÓN PINAR DEL RÍO

la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.

**ARTÍCULO CUARTO.**-La compañía tiene su **domicilio** principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, con sucursal en la ciudad de Machala provincia de El Oro, pudiendo además establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.

**CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- **ARTÍCULO**

**QUINTO.**- El Capital Autorizado es **Mil Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América** y el Capital suscrito, es de **Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO.**-

En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA**

**ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**- **ARTÍCULO NOVENO.**- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por: Presidente, Vicepresidente y Gerente General en forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.**-

La **representación legal** de la compañía estará a cargo del Gerente General, Presidente y Vicepresidente en forma individual, en todos sus negocios u operaciones. **CAPÍTULO**

**CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL .**- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- La

Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más

alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, Presidente, Vicepresidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General, Presidente o Vicepresidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**

El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. –** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La

Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente, y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en

las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, Vicepresidente, Gerente General y comisario no podrán tener esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de

Dr. Pedro Ángel Viquez  
RODARDO TRUJILLO  
CANCION SECRETARIO

los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos; La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviera el Gerente General, Presidente, Vicepresidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a ellos uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** – La Junta General será presidida por el Presidente o Vicepresidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta el Vicepresidente o la persona que designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**– Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta general de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**– Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que sometan a su consideración el Presidente, Vicepresidente, Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de

Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** – Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** – La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.-**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El Gerente General, Presidente y Vicepresidente de la compañía, accionistas o no, serán elegidos por la Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General – Secretario – las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Vicepresidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas en ausencia o falta del Presidente; b) Firmar conjuntamente con el Presidente, el Gerente General las Actas de las sesiones; c) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; y, d) La representación legal, judicial y extrajudicial de la

compañía de manera individual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.**– El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; Y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones. **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**– La Junta General de Accionistas nombrará un comisario, que podrá ser una persona extraña a la compañía y durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**– Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.**– Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, dirigida al Presidente, Vicepresidente o Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determina la Ley. **CLÁUSULA**

**TERCERA: DECLARACIONES.**– Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en el veinticinco por ciento de cada acción del capital social. **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN**

**DEL CAPITAL SOCIAL.** – La suscripción de las acciones es la siguiente: a) Martha Edith Aguilar Cabrera suscribe **Doscientas Cuarenta** acciones; b) Segundo Eduardo Aguilar Cabrera suscribe **Doscientas Cuarenta** acciones; c) Maria Fernanda Aguilar Valarezo suscribe **Ochenta** acciones; d) Fulvio Rene Cabrera Carrión suscribe **Ochenta** acciones; e) Alexandra Lissette Mariño Aguilar suscribe **Ciento Sesenta** acciones.



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Guayaquil,

MAYO 20-04

Mediante comprobante No. **165-091246**, el (la) Sr. **AB. JOSE GARCIA WILLIAMS**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**  
 para INTEGRACION DE CAPITAL de **EDUMARTH CORP S.A**  
 hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.  
 Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
MARTHA EDITH AGUILAR CABRERA	US.\$.	60.00
SEGUNDO EDUARDO AGUILAR CABRERA	US.\$.	60.00
MARIA FERNANDA AGUILAR VALAREZO	US.\$.	20.00
FULVIO RENE CABRERA CARRION	US.\$.	20.00
ALEXANDRA LISSETTE MARIÑO AGUILAR	US.\$.	40.00
	US.\$.	

**TOTAL US.\$. 200.00**

**OBSERVACIONES:** Tasa de interés: de certificados de ahorro a días  
 para el cálculo de intereses.

Atentamente,

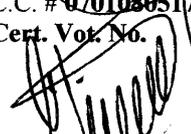
**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**

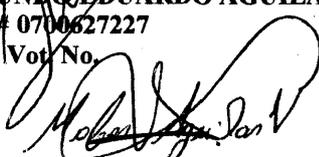
AUT.011

**CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan al veinticinco por ciento de ellas en numerario conforme consta en el certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña, otorgado por un banco de esta localidad. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de un año, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución.

**CLÁUSULA SEXTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado Danilo Toro Macias para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Firmado (ilegible) Abogado Danilo Toro Macias, Registro Número: ocho seis uno tres, Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la Minuta, que los comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Leída íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mi el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
**MARTHA EDITH AGUILAR CABRERA-**  
C.C. # 0701080517  
Cert. Vot. No.

  
**SEGUNDO EDUARDO AGUILAR CABRERA**  
C.C. # 0700627227  
Cert. Vot. No.

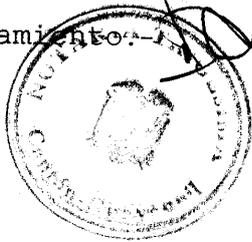
  
**MARIA FERNANDA AGUILAR VALAREZO**  
C.C. # 0703650622  
Cert. Vot. No.

  
**FULVIO RENÉ CABRERA CARRION**  
C.C. # 0701979767  
Cert. Vot. No.

ALEXANDRA LISSETTE MARIÑO AGUILAR  
C.C. # 0702790031  
Cert. Vot. No.



Es conforme a su original y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**. Que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, el día de su otorgamiento.



Dr. Piero Aycardi  
NOTARIO PUBLICO  
CANTON GUAYAQUIL

**NOTARIA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- RAZÓN: SIENDO COMO TAL, QUE CON FECHA DE HOY OCHO DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DEL VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL CUATRO, TOMO NOTA DE LA RESOLUCIÓN NUMERO CERO CUATRO-G-IJ-CERO CERO CERO TRES DOS UNO SEIS, EMITIDA EL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO, POR EL ABOGADO CARLOS TERAN BUENAÑO, ESPECIALISTA JURÍDICO CUATRO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑIA EDUMARTH CORP S. A. GUAYAQUIL, OCHO DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO.**



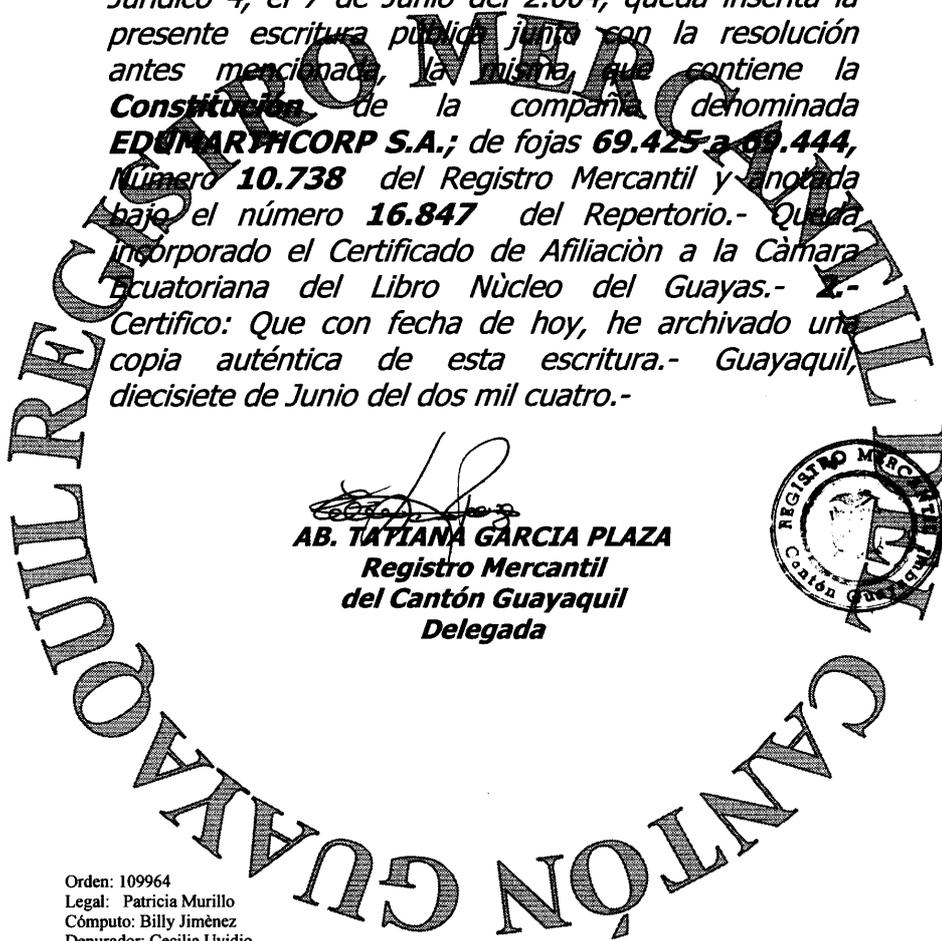


Dra. Norma Plaza  
de Garcia  
REGISTRADORA  
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **04-G-IJ-0003216**, dictada por el Especialista Jurídico 4, el 7 de Junio del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, ~~la misma, que~~ contiene la **Constitución** de la compañía denominada **EDUMAR INCORP S.A.**; de fojas **69.425 a 69.444**, Número **10.738** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **16.847** del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diecisiete de Junio del dos mil cuatro.-

  
**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
Registro Mercantil  
del Cantón Guayaquil  
Delegada



Orden: 109964  
Legal: Patricia Murillo  
Cómputo: Billy Jiménez  
Depurador: Cecilia Uvidio  
Razón: Lanner Cobetta  
Revisado por 

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Valor para el trabajo  
\$: **41.44 =**